

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000006-2023-GAD/ONPE

Lima, 20 de Enero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 000083-2023-SGL-GAD/ONPE, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; así como, el Informe N° 000005-2023-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico- normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Asimismo, los artículos 11 y 12 del citado texto normativo, estipula que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 acotado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento señalado en el considerando anterior, establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades;

En ese contexto, mediante la Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01—"Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus modificatorias (en adelante Directiva), aplicable a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el inciso c) del artículo 3 de la Directiva y, que en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva, establece que, con posterioridad a la aprobación del CMN, puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en; concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (en adelante PMBSO) y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, precisando, en el numeral 27.3 del mencionado artículo 27, que: "*Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (..)*";

En virtud de lo antes señalado, se desglosa que con Resolución de Gerencia Jefatural N° 005699-2022-JN/ONPE, se delegó a la Gerencia de Administración la facultad de modificar el Cuadro Multianual de Necesidades y con Resolución de Gerencial N° 000002-2023-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

TKRRUIF



GAD/ONPE, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Posteriormente, con Resolución de Gerencia de Administración N° 000003-2023-GAD/ONPE y 000004-2023-GAD/ONPE se aprobó la primera y segunda modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para el año fiscal 2023, respectivamente

En virtud a lo señalado, corresponde emitir el acto resolutivo que modifique el Cuadro Multianual de Necesidades de la ONPE;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF; la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01– “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; la delegación de facultades con la Resolución Jefatural n.° 005699-2022-JN/ONPE;

Con el visado de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la modificación N° 03 del Cuadro Multianual de Necesidades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de cinco (5) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General
RENZO ANTONIO MAZZEI MANCESIDOR - Gerencia de Información y Educación Electoral

(VWV/kem)

